



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA
CESAR AUGUSTO SANCHEZ PLATA
En contra de **EFICACIA S.A.**
Radicación -007-2014-0013-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 072

Santiago de Cali, 26 de Febrero de 2021

Adentrándose en el estudio del presente proceso y ante la escasa información presentada en la demanda, pero de conformidad con lo denunciado en la *resolución 2013000681 del Ministerio del trabajo* aportada con la demanda a folio 6 referente a la existencia de unas recomendaciones laborales realizadas por la EPS Coomeva a la empresa Eficacia en el año 2010 y conforme lo manifestado por el testigo de la parte demandada señor John Solarte Perhuesa sobre la existencia de un reintegro ordenado a la empresa por un fallo de tutela en el año 2008, se hace necesario por la Corporación para efectos de resolver el asunto, y de conformidad con el **artículo 83 del CPTSS**, decretar y practicar prueba de oficio.

Por tal motivo se requerirá a la **EPS COOMEVA** para que dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presente auto, proceda a remitir con destino al proceso de la referencia, las incapacidades y recomendaciones laborales que en los **años 2010 y 2011** se le hayan expedido al señor **CESAR AUGUSTO SANCHEZ PLATA** identificado con *cédula de ciudadanía No 94.447.869*, así como los oficios en los que se comunicó a la empresa EFICACIA la existencia de dichas incapacidades y recomendaciones laborales, así como el certificar si el señor CESAR AUGUSTO en el año 2008 también contó con incapacidades médicas, las fechas y las enfermedades. De igual forma allegar copia de las calificaciones de pérdida de la capacidad laboral que se le hayan realizado al demandante.

Datos que deben ser proporcionados de manera completa y clara.

Una vez se allegue la información por parte de la EPS, se le correrá traslado a las partes de los documentos allegados. En virtud de lo expuesto, se

DISPONE:

1. **DECRETAR** prueba de oficio, solicitando a la EPS COOMEVA se sirva allegar con destino al presente proceso y dentro de los 5 DÍAS siguientes a la comunicación de esta providencia, todas las incapacidades y recomendaciones laborales que en los **años 2010 y 2011** se le hayan expedido al señor **CESAR AUGUSTO SANCHEZ PLATA** identificado con *cédula de ciudadanía No 94.447.869*, así como los oficios en los que se haya comunicado esa información a la empresa EFICACIA. También debe certificar si el señor CESAR AUGUSTO en el año 2008 contó con incapacidades médicas, las fechas de las mismas y las enfermedades. Por último, allegar copia de las calificaciones de pérdida de la capacidad laboral que se le hayan realizado al demandante.
2. la información anterior, debe ser allegada dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación del presente auto, para lo cual se requiere igualmente a los apoderados de las partes demandante y demandada para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia.
3. Por secretaría, remítase el oficio a COOMEVA EPS para lo del caso.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA